

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/22/2016

"Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016"

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

El Artículo Octavo Transitorio del Decreto referido, estableció:

"OCTAVO. Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales."

2. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil catorce, aprobó el Acuerdo número INE/CG100/2014, por el que reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales; así como el Acuerdo número INE/CG101/2014, por el que aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, y sus respectivos anexos.
3. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

“Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. “LVIII” Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultado anterior; entre ellos, la atinente al ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.
5. Que en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, este Órgano Superior de Dirección, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/80/2014, por el que se aprobó el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad, el cual en su cláusula DÉCIMA OCTAVA establece:

“DÉCIMA OCTAVA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones a celebrarse, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.”
6. Que la jornada electoral del proceso comicial 2014-2015, tuvo verificativo el domingo siete de junio del año dos mil quince, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a); la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los artículos 22 y 25, numeral 1; y por el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 29 y 238.
7. Que el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Chiautla, Estado de México, el diez de junio de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

dos mil quince, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de dicho municipio, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

8. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince, a través del Acuerdo número INE/CG841/2015, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para Elecciones Extraordinarias Locales; cuyos Punto Primero y Transitorio Único, refieren:

*"**Primero.-** Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales conformada por los Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y el de Asistencia Electoral, mismos que se agregan como Anexos del presente Acuerdo.*

...

***ÚNICO.-** La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aplicará para la elección extraordinaria del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y del municipio de Sahuayo del estado de Michoacán y una vez que se emitan las correspondientes convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias en otros municipios de otras entidades, dichas elecciones se realizarán conforme al procedimiento establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para elecciones extraordinarias locales de acuerdo a los calendarios que aprueben los Organismos Públicos Locales."*

9. Que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil quince, emitió el Acuerdo número INE/CG876/2015, por el que aprobó el Plan y el calendario integral de coordinación para los procesos electorales extraordinarios 2015 y determinó diversas acciones para atender los procesos electorales extraordinarios derivados del Proceso Electoral 2014-2015, cuyo Punto Séptimo establece:

*"**Séptimo.** El presente Acuerdo resultará aplicable para el ejercicio de las atribuciones que este Instituto deba ejercer, para el supuesto de que se deban celebrar otras elecciones extraordinarias en alguna otra entidad federativa.*

En cuyo caso, se podrá tomar como base el Plan Integral y Calendario de Coordinación aprobados en los términos del considerando 13."

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

10. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en los Juicios de Inconformidad identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015, en la que determinó confirmar los actos referidos en el Resultando 7 del presente Acuerdo, derivado de la interposición de dichos medios de impugnación que fueron presentados el catorce del mismo mes y año, por el Partido Movimiento Ciudadano, para controvertir el cómputo y demás actos señalados en el Resultando en cita.
11. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con motivo de la impugnación que respecto de la resolución señalada en el Resultando que antecede promovió el Partido Movimiento Ciudadano, dictó sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-338/2015, a cuyos Resolutivos Primero y Segundo son del tenor siguiente:

*“PRIMERO.- Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.*

*SEGUNDO.- Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México.”*
12. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de las impugnaciones que respecto de la determinación judicial señalada en el Resultando previo promovieron el Partido Revolucionario Institucional y el ciudadano Ángel Melo Rojas, dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración número SUP-REC-1092/2015 y su acumulado SUP-REC-1095/2015, en la cual determinó confirmar la sentencia aludida en el Resultando que antecede.
13. Que en sesión extraordinaria, celebrada el ocho de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo número INE/CG02/2016, aprobó el Plan y Calendario Integral de Coordinación para las Elecciones Extraordinarias Locales de los municipios de Centro en el Estado de Tabasco y Chiantla en el Estado de México, y acciones específicas para atenderlos, y se ratifica la integración de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en dichas entidades federativas; cuyo Punto Primero, refiere:

“Primero.- Se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los cargos de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento, por ambos principios, del Municipio de Centro en el estado de Tabasco, Anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo, y que será aplicable a la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla en el estado de México; debiendo presentarse, en su caso, los ajustes que resulten necesarios, en la Comisión Temporal de Seguimiento de Procesos Electorales Locales.”

14. Que el quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 59, a través del cual, la H. “LIX” Legislatura local, expidió la Convocatoria a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, misma que se llevará a cabo el trece de marzo del año en curso.
15. Que este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de enero del año en curso, a través del Acuerdo número IEEM/CG/08/2016, aprobó el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.
16. Que en sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/03/2016, la propuesta de “Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016” y ordenó su remisión a este Consejo General para su conocimiento, discusión y aprobación en su caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Del mismo modo, los numerales 1, 4 y 7, del inciso a), del Apartado B, de la Base referida, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

funcionarios de sus mesas directivas, al igual que las que determine la Ley.

Además, el párrafo primero, del Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que en términos de lo previsto por el numeral 2, del artículo 27, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
- III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 30, numeral 1, inciso e), señala entre otras cosas que, el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política le otorga en los procesos electorales locales.
- IV. Que conforme a las fracciones I y IV, inciso a), numeral 1, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene las atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, de capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
- V. Que el Instituto Nacional Electoral, atento a los incisos f) y g), del numeral 2, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contará con las atribuciones de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales; y delegar las atribuciones a los mismos, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento.
- VI. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VII. Que conforme a los incisos a) y f), del artículo 104 de la referida Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las

disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como llevar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- VIII.** Que el artículo 215, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Instituto Nacional Electoral y en su auxilio, los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a los programas de capacitación aprobados por el Consejo General del mencionado Instituto.
- IX.** Que conforme al numeral 1, del artículo 253, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de los integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley en comento.
- X.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XI.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracciones I y VI, del tercer párrafo, del artículo invocado, establece que son funciones del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- XII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIII.** Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, tiene entre sus fines en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XIV.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XV.** Que el Consejo General de este Instituto, cuenta con las atribuciones previstas por el artículo 185, fracciones XLII y XLIII, del Código Comicial de la Entidad, de aprobar y ejecutar el programa de capacitación, dando seguimiento y evaluación periódica, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral; así como aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del Instituto y a lo establecido por el propio Código, con base en los lineamientos y contenidos que dicte aquél Instituto.
- XVI.** Que las fracciones I y II, del artículo 193, del Código Electoral en aplicación, establecen que la Junta General tiene las atribuciones de proponer al Órgano Superior de Dirección, las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos de este Instituto, asimismo, proponer al Consejo General el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán en la misma, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral.
- XVII.** Que atento a lo señalado por el artículo 201, fracciones I y III, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Capacitación tiene las atribuciones de elaborar y proponer los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política

democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral; así como diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.

- XVIII.** Que mediante oficio número IEEM/SE/459/2016, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, instruyó a la Directora de Capacitación para que, en el ámbito de sus atribuciones, se coordine y de seguimiento a las actividades que en materia de capacitación electoral y educación cívica, deban desarrollarse por parte del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Convenio General de Coordinación que se firmó con el Instituto Nacional Electoral, debiendo elaborar los documentos necesarios para regular la participación de los órganos desconcentrados.
- XIX.** Que con base en las disposiciones constitucionales y legales, y los Acuerdos INE/CG841/2015 e INE/CG02/2016, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, referidos en los Resultandos 8 y 13 de este Instrumento, así como lo estipulado en el Convenio General de Coordinación celebrado entre el referido Instituto y el Instituto Electoral del Estado de México, en el apartado correspondiente a “*supervisores y capacitadores asistentes electorales, publicaciones de la lista de ubicación de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales federales, publicación y distribución de encartes el día de la jornada electoral, integración de las mesas directivas de casilla y observadores electorales, sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral 2014-2015 y multisistema ELEC2015*”, es necesario la elaboración de un instrumento que contenga las materias que deberá atender el Instituto Electoral del Estado de México sobre capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria 2016, en auxilio de la autoridad electoral nacional.

Es por ello, que la Dirección de Capacitación de este Instituto, elaboró el documento que contiene la propuesta de “*Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016*”, estableciendo en él, las acciones que llevarán a cabo cada una de las Instituciones electorales, antes mencionadas.

El documento en mención, contiene 17 apartados y dos anexos, los cuales se refieren a los siguientes temas:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

1. Presentación.
2. Marco legal.
3. Coordinación entre el Instituto Electoral del Estado de México y el Instituto Nacional Electoral.
4. Reclutamiento, selección y contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.
5. Cursos de capacitación para aplicar la estrategia de coordinación.
6. Designación de cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla.
7. Material didáctico para la capacitación de ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla.
8. Entrega de nombramientos de cargo y toma de protesta.
9. Etapa de capacitación electoral a funcionarios de casilla.
10. Sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla.
11. Publicaciones de listados de casillas y funcionarios de mesas directivas de casilla.
12. Observadores Electorales.
13. Informes que recibirá el Consejo Municipal para las sesiones de Consejo, y generados por el Vocal de Capacitación.
14. Informes que se presentan en la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
15. Coordinación Municipal de Capacitación.
16. Reuniones de Análisis.
17. Archivo de la vocalía de capacitación.

Por lo que, una vez que este Consejo General analizó su contenido, advierte que contiene las actividades y plazos que deberá atender el Instituto Electoral del Estado de México sobre capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, que en el ámbito de sus atribuciones le corresponde aplicar, en auxilio de las tareas que, en esas materias realizará el Instituto Nacional Electoral, motivo por el cual considera procedente aprobar el documento en análisis y sus respectivos anexos, para que queden debidamente establecidas las actividades en las que deberá coordinarse el Instituto Electoral del Estado de México, con el Órgano Electoral Nacional.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6, incisos a) y e); 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la *"Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016"*, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección de Capacitación de este Instituto, la aprobación del documento referido en el Punto Primero para los efectos que, en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015- 2016, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Estrategia

**de Coordinación para la Integración de
Mesas Directivas de Casilla y Capacitación
Electoral.
Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.**

Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

CONTENIDO

	Página
1. Presentación	4
2. Marco legal	7
3. Coordinación entre el Instituto Electoral del Estado de México e Instituto Nacional Electoral	8
4. Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales	10
4.1. Reclutamiento	11
4.2. Designación y aprobación	12
4.3. Contratación	12
4.4. Honorarios y gastos de campo	13
4.5. Ámbito de competencia de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales	14
4.6. Capacitación para los SE's y CAE's	15
5. Cursos de capacitación para aplicar la Estrategia de Coordinación	17
6. Designación de cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla	17
7. Material didáctico para la capacitación de ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla	18
8. Entrega de nombramientos de cargo y toma de protesta	20
9. Etapa de capacitación electoral a funcionarios de casilla	21
9.1. Simulacros y prácticas de la jornada electoral	21
10. Sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla	21
10.1. Suplencias para el día de la Jornada Electoral	23
11. Publicaciones de listados de casillas y funcionarios de mesas directivas de casilla	24
11.1. Encartes	24
12. Observadores Electorales	25

	Página
13. Informes que recibirá el Consejo Municipal para las sesiones de Consejo, y generados por el Vocal de Capacitación	25
14. Informes que se presentarán en la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	26
15. Coordinación Municipal de Capacitación	26
16. Reunión de Análisis	27
17. Archivo de la vocalía de capacitación	27

1. Presentación

El pasado 08 de diciembre de 2015, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante resolución al expediente ST-JRC-338/2015, declaró inválida la elección del ayuntamiento de Chiautla del proceso electoral local 2014-2015, lo cual se comunicaría a la Legislatura del Estado de México para que, con base en el artículo 61, fracción XII de la Constitución local, se emitiera la convocatoria correspondiente para celebrar elección extraordinaria en el municipio antes mencionado.

En fecha 22 de diciembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-1092/2015 y acumulados, confirmó la sentencia impugnada, por lo que la elección del ayuntamiento en Chiautla se debe llevar a cabo en elección extraordinaria.

Así, la Legislatura del Estado de México, con base en el artículo 61, fracción XII de la Constitución local, procedió a emitir la convocatoria correspondiente para celebrar la elección extraordinaria en el municipio de Chiautla.

Con base en lo anterior, la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para el desarrollo de la elección extraordinaria, corresponde a tomar en cuenta el Convenio General de Coordinación firmado entre el INE y el IEEM (Convenio) para el proceso electoral ordinario 2014-2015, donde en su cláusula décima octava se indica que “Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones a celebrarse, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.”

De acuerdo con lo antes descrito, se sigue conservando para la elección extraordinaria, los términos del Convenio.

Además, el INE emitió acuerdo INE/CG841/2015 en fecha 30 de septiembre del año 2015 denominado “Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de capacitación y asistencia electoral para las elecciones extraordinarias locales” (Estrategia), en donde en su transitorio único se señala que “La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aplicará [...] y una vez que se emitan las correspondientes convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias en otros municipios de otras entidades, dichas elecciones también se realizarán conforme al procedimiento establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para elecciones extraordinarias locales de acuerdo a los calendarios que aprueben los Organismos Públicos Locales.”

Inclusive, el propio INE aprobó el acuerdo INE/CG02/2016 el 08 de enero de 2016 bajo el título de “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el Plan y Calendario integral de coordinación para las elecciones extraordinarias locales de los municipios de Centro en el estado de Tabasco y Chiautla en el Estado de México, y acciones específicas para atenderlos, y se ratifica la integración de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en dichas entidades federativas”, en donde en el punto de acuerdo primero, se señala que “Se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los cargos de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento, por ambos principios, del Municipio de Centro en el estado de Tabasco, Anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo, y que será aplicable a la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla en el estado de México; debiendo presentarse, en su caso, los ajustes que resulten necesarios, en la Comisión Temporal de Seguimiento de Procesos Electorales Locales.”

De los ordenamientos legales citados, se observa la necesidad de que en materia de capacitación electoral e integración de casillas, exista una coordinación entre el IEEM y el INE para la elección extraordinaria 2016, dicha coordinación permitirá ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Contratación y sustitución de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.
2. Impartición de temas locales en el taller de capacitación a supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.
3. Publicación de listado de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.
4. Publicación de Encartes.
5. Procedimiento de integración de mesas directivas de casilla.
6. Seguimiento de avances en la capacitación y entrega de nombramientos a funcionarios de mesas directivas de casilla.
7. Establecimiento de centro de capacitación municipal.
8. Desarrollo de capacitaciones grupales, simulacros y prácticas de la jornada electoral.
9. Sustitución de funcionarios de casilla.
10. Cursos a observadores electorales.

Para lograr lo anterior y que el IEEM, desempeñe sus actividades de coordinación con base en lo señalado en el Convenio y el marco legal que circunda la elección extraordinaria 2016 en las materias señaladas, se hace necesario que aquellas se formalicen, delimiten y desempeñen tomando en cuenta la existencia de un documento que sirva de instrumento para que se observe tanto la coordinación como aplicación de procedimientos y dar cumplimiento a lo señalado.

Con base en lo anterior, se presenta el documento denominado “Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria 2016” (Estrategia de Coordinación), el cual contiene las materias que deberá atender el IEEM sobre capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria 2016, en coordinación con el INE; además de considerar que ésta elección, deriva del proceso electoral ordinario 2014-2015 que se llevó a cabo en el Estado de México.

2. Marco legal

El desarrollo de la elección extraordinaria 2016, descansa en el siguiente marco legal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 41, fracción V, apartados A, B y C.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	Artículos 2; 4; 5; 25, párrafo 3; 27, párrafo 2; 29; 32; 81; 82; 84; 85; 86; 87; 88; 98; 99; 104; 119; 207; 208; 215; 217; 253; 254; 273; 274; 277; 278; 279; 280; 281; 282; 283; 285; 286; 287; 288; 289; 290; 291; 298 y 299.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Artículos 11, primer; segundo y décimo tercer párrafos y 61, fracción XII.
Código Electoral del Estado de México ¹	23; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 168; 169; primer párrafo; 171; 201; 214; 215; 216; 217 y 220.
Acuerdo INE/CG100/2014	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos locales.
Convenio	Convenio General de Coordinación firmado entre el INE e IEEM para la elección ordinaria del proceso electoral 2014-2015.
Acuerdo INE/CG841/2015	Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las elecciones extraordinarias locales.
Acuerdo INE/CG876/2015	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el plan y calendario integral de coordinación para los procesos electorales locales extraordinarios 2015 y se determinan acciones conducentes para atenderlos.
Acuerdo INE/CG1070/2015	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción se emiten los criterios del procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales; para regular su actuación en los procesos electorales locales ordinarios de 2016, así como los extraordinarios

¹ No se incluyen los artículos relacionados con la capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla señaladas en el Código Electoral del Estado de México, dado que se tomarán en cuenta los referentes a la LGIPE en estas materias y los acuerdos del Consejo General del INE que corresponden.

	que deriven de los mismos; y se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que se acredite a los mismos.
Acuerdo INE/CG02/2016	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el Plan y Calendario integral de coordinación para las elecciones extraordinarias locales de los municipios de Centro en el estado de Tabasco y Chiautla en el Estado de México, y acciones específicas para atenderlos, y se ratifica la integración de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en dichas entidades federativas.
Acuerdo INE/CG05/2016	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan Presidentes de Consejos Locales y Distritales en el Estado de México y Tabasco quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales y Distritales.
Acuerdo INE/CG07/2016	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario del ayuntamiento de Chiautla en el Estado de México.
Acuerdo IEEM/CG/16/2016	Acuerdo por el que se ratifican los procedimientos y ordenamientos normativos utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, para que sean aplicados en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla 2016.

Una vez que se apruebe el Anexo Técnico que deriva del Convenio, las actividades de capacitación electoral e integración de casillas, se aplicarán en el contexto de la presente Estrategia de Coordinación.

3. Coordinación entre el Instituto Electoral del Estado de México e Instituto Nacional Electoral.

Al tomar en cuenta que, derivado de los ordenamientos jurídicos mencionados en el apartado de marco legal, además de formalizadas y delimitadas las actividades que se deben llevar a cabo por el INE y el IEEM, se tiene que la coordinación radica en la aplicación de acciones por parte de los

órganos desconcentrados y descentralizados de los órganos electorales en mención, de tal manera que se cumpla con lo señalado legalmente para llevar a cabo la elección extraordinaria.

De manera general, la coordinación entre el IEEM y el INE, representa el establecimiento de relaciones de intercambio de información, visitas y revisiones en campo sobre la capacitación y entrega de nombramientos, elaboración de informes, además de considerar que se pueden coordinar los trabajos en campo de los SE's y CAE's, tomando en cuenta la Junta Municipal como centro de reunión para los trabajos que se lleven a cabo, dada la distancia a la Junta Distrital No. 5 del INE con cabecera en Teotihuacan, observándose la tabla del apartado 4.4. de este documento.

Los resultados de la coordinación, tienen que ver con los trabajos que desarrollan el Consejo General del IEEM, así como de sus órganos centrales y desconcentrados, por lo tanto se hace necesario este instrumento para ordenar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los preceptos legales, siendo la Dirección de Capacitación la que ejecute actividades e informe a las instancias antes mencionadas, de tal manera que todos estén informados para llevar a buen puerto el proceso electoral extraordinario en las materias de capacitación electoral e integración de casillas.

A manera de ejemplo, se puede observar lo siguiente:

- Coordinación en la impartición de la capacitación a SE's y CAE's, con los contenidos de la elección extraordinaria local.
- Seguimiento a la capacitación y entrega de nombramientos a funcionarios de casilla, tomando en cuenta las verificaciones y supervisiones en campo para que, de ser el caso, se emitan los comentarios correspondientes a la Junta Local por parte del IEEM y se tomen las medidas correspondientes.
- Asistencia a los simulacros y prácticas de la jornada electoral, con base en la programación que envíe la Junta Local al IEEM, para su seguimiento en campo por parte del órgano desconcentrado del IEEM y se puedan emitir los comentarios que abonen en el mejoramiento de dichas actividades.

- Colaboración, en la publicación de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, coordinándose la entrega de información y que ambas instituciones cumplan con sus atribuciones, de acuerdo con el Convenio.

4. Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales

El reclutamiento, selección y contratación de supervisores electorales (SE's) y capacitadores asistentes electorales (CAE's) es una de las líneas de la Estrategia, establecida de forma específica en el "Programa de Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral" (Programa) aprobado por el INE mediante el acuerdo INE/CG841/2015. Dicha línea consiste en realizar un procedimiento administrativo, orientado a la selección de personal idóneo que cuente con las competencias necesarias para el desempeño de los cargos de SE's y CAE's, con el propósito de desarrollar las tareas de capacitación y asistencia electoral de manera eficiente y eficaz, durante el proceso extraordinario, por lo que el personal seleccionado recibirá un taller de capacitación en el que se le proporcionen los conocimientos necesarios para desarrollar sus actividades con calidad.

El presente procedimiento se encuentra circunscrito a los acuerdos aprobados mediante el Convenio, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad 2014-2015 antes enunciado y se sujeta a las disposiciones normativas contenidas en dicho instrumento que se mantienen operativamente aplicables para la coordinación entre ambas instituciones, sobre todo en lo establecido en la cláusula Sexta, apartado A, fracción II, numeral 1.1., referente al "Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales."

4.1. Reclutamiento

La Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México (Junta Local) en coordinación con la Junta Distrital Ejecutiva No. 5 con cabecera en Teotihuacan serán las responsables del procedimiento de reclutamiento de los ciudadanos interesados en desempeñarse como SE's y CAE's, de entre los ciudadanos que se desempeñaron en dichos cargos durante el proceso electoral 2014-2015.

De acuerdo con el apartado 5.1. del Programa, los criterios para seleccionar a los CAE's en la Junta Distrital Ejecutiva del INE serán:

- a) El área geográfica en que desarrollaron sus actividades.
- b) A quienes obtuvieron las mejores calificaciones en su evaluación en esa área.
- c) En estricto orden de prelación tomando en cuenta la calificación más alta.

De conformidad con el inciso c) del numeral 1.1., que se inscribe en la fracción II del apartado A, cláusula Sexta del Convenio, tanto el INE como el IEEM “[...] verificarán de manera conjunta las diferentes etapas del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. “EL INE” proporcionará los informes que al efecto solicite el “EL IEEM”.

Con base en lo anterior, el INE, a través de la Junta Local, se coordinará con el IEEM a través de la Secretaría Ejecutiva para obtener un informe con los resultados del proceso de reclutamiento, así como de las sustituciones y nuevas convocatorias que se efectúen en su caso, con el objeto de mantener informado al Consejo General del IEEM y sus órganos desconcentrados, y se puedan emitir de ser el caso, comentarios al respecto.

4.2. Designación y aprobación

Una vez teniendo los nombres de los CAE's y SE's, la aprobación y designación de los mismos por parte del Consejo Distrital (Consejo Distrital) No. 5 con cabecera en Teotihuacan, será el **21 de enero del 2016**, el cual deberá publicar en los estrados de la Junta Distrital Ejecutiva los nombres de los aspirantes a quienes se les contratará, así como de aquellos que integrarán las listas de reserva que servirán para ocupar lugares vacantes que se presenten. Habrá coordinación con la Junta Local por parte del IEEM, para conocer los nombres de los SE's y CAE's para tener actividades en campo y en conjunto con base en el Convenio para efectos de la capacitación electoral.

4.3. Contratación

Una vez designados los SE's y CAE's por el Consejo Distrital, se procederá a la contratación de ambas figuras, así como a la asignación del espacio geográfico en el que desarrollarán sus actividades de capacitación y asistencia electoral respectivamente, que de acuerdo con el "Calendario de actividades principales" que es el Anexo 1 del acuerdo INE/CG02/2016 aprobado por el INE y referido en el marco legal, los CAE's y SE's, tendrán un periodo de contratación del 25 de enero de 2016 al 31 de marzo del mismo año.

La Junta Municipal de Chiautla del IEEM, una vez que se instale, contará con el espacio físico y mobiliario necesario para las actividades de gabinete de los SE's y CAE's que así lo requieran, por lo que podrán existir coordinación para estos efectos una vez que la Junta Local considere adecuado el uso de las instalaciones, tomando en cuenta las distancias de Chiautla a la Junta Distrital federal.

De la asignación de zonas de responsabilidad electoral (ZORE's) y áreas de responsabilidad electoral (ARE's), el INE, a través de la Junta Local, se coordina con el IEEM para hacerlas de su conocimiento, de lo cual se informará al Consejo General y órganos desconcentrados una vez instalados, para tener actividades en campo.

4.4. Honorarios y gastos de campo

Los honorarios y gastos de campo para los SE's y CAE's están considerados en el apartado 5.8. del anexo 3 del acuerdo INE/CG841/2015 denominado "Programa de integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral."

El criterio para asignar los gastos de campo para SE's será determinado a partir de los recorridos que realiza en todas las ARE's de los CAE's a su cargo, de acuerdo con los rangos señalados en el Programa, que en caso específico, corresponde al rango 2.

El criterio que se utilizará para la asignación de los gastos de campo a los CAE's, será el tiempo de traslado de la cabecera municipal a las secciones electorales en donde desarrollarán sus actividades.

La distancia entre la cabecera municipal de Teotihuacan y el municipio de Chiantla es de 29.1 Km. (44 min., aproximadamente).²

A manera ilustrativa se presenta el siguiente cuadro:

² Fuente: <https://www.google.com.mx/maps/dir/>.

Distancias del municipio de Teotihuacan a localidades del municipio de chiautla					
Distancia en Kilómetros de origen a destino por carretera federal y cuota					
Origen	Destino	Federal	Tiempo de traslado aproximado	Cuota	Tiempo de traslado aproximado
Teotihuacan	Chiautla	18.5	43 min.	29.1	36 min.
	Amajac	17.8	42 min.	26.1	41 min.
	Atenguillo	17.0	40 min.	20.2	39 min.
	La Concepción	12.0	27 min.	14.5	24 min.
	Nonoalco	18.9	44 min.	30.3	38 min.
	San Bartolo	15.5	36 min.	18.8	35 min.
	San Lucas Huitzihuacán	14.0	33 min.	17.2	32 min.
	Chimalpa	17.2	39 min.	24.4	32 min.
	San Antonio Tepetitlán	16.3	39 min.	19.6	38 min.
	Tlaltehuacán	14.8	35 min.	18.0	34 min.

4.5. **Ámbito de competencia de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales**

A cada supervisor electoral (SE), se le asignará una zona de responsabilidad electoral (ZORE) y a cada capacitador asistente electoral (CAE) se le asignará un área de responsabilidad electoral (ARE) para el desarrollo de sus actividades.

La ZORE: Es el espacio geográfico donde los SE's llevarán a cabo las actividades de coordinación y supervisión en campo de las actividades de capacitación y asistencia electoral; estará conformada por un conjunto de ARE's.

Una ARE: Es el espacio geográfico en el que el CAE desarrollará las actividades de capacitación y asistencia electoral, está integrada por varias secciones electorales, o una, e incluso porciones de una sección, donde se prevé instalar un número determinado de casillas.

En el proceso electoral 2014-2015 la cantidad de ZORE's y ARE's en el municipio donde se celebrará elección extraordinaria fue:

	Secciones	Rangos	Casillas	ZORE's	ARE's
Chiautla	12	De la 1097 a la 1108	33	2	7

4.6. Capacitación para los SE's y CAE's

De acuerdo con el apartado 6., del anexo 3 del acuerdo INE/CG841/2015 denominado "Programa de integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral", la capacitación a los SE's y CAE's, se desarrollará a través de un taller impartido por los vocales de la Junta Distrital Ejecutiva del INE, con base en el programa señalado en el apartado 6.1., con una duración mínima de 13 horas durante los días **25 al 26 de enero de 2016**, con el objetivo de que la información que deban transmitir los SE's y CAE's a los ciudadanos que se designen como funcionarios de casilla se apegue invariablemente a la normatividad.

Por su parte, el inciso e), del numeral 1.1., que se inscribe en la fracción II, del apartado A, cláusula Sexta del Convenio, se establece que el IEEM participará en el taller, coordinándose con la Junta Local para impartir lo relativo a la elección extraordinaria, llevándose a cabo en la Junta Distrital.

Asimismo, el inciso f) de dicho instrumento dispone que "EL INE" valorará los contenidos que "EL IEEM" imparta, con el objeto de asegurar que estos sean acordes a los conocimientos que los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales deban transmitir a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla"; por lo que el IEEM remitió a la Junta Local, la propuesta de carta descriptiva para la capacitación de SE's, CAE's, considerando a personal de la Dirección de Capacitación para impartir los temas de carácter local. Una vez realizado el taller y de la participación del personal designado, ellos elaborarán un informe sobre el desarrollo del mismo para hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo General y la Secretaria Ejecutiva, conteniendo los siguientes datos:

- Hora de inicio y término del taller.
- Lugar donde se llevó a cabo el taller.
- Fecha de impartición.
- Cantidad de SE's y CAE's.
- Observaciones (se anotarán comentarios que se considere sean importantes para hacer del conocimiento del IEEM).
- Nombre de los servidores públicos electorales que impartieron la temática local.

Para los casos de sustituciones de SE's y CAE's, se atenderá a su capacitación inmediata por el personal que designe el órgano delegacional distrital del INE y por el Vocal de Capacitación de la Junta Municipal de Chiautla, tomando como base los temas vistos en el taller que se impartió.

De la coordinación anterior, el Vocal de Capacitación de la Junta Municipal, independientemente de que se haya otorgado o no una capacitación durante un periodo semanal, enviará semanalmente vía correo electrónico a la Dirección de Capacitación un informe, en el caso de haberse dado la capacitación, se indicará lo siguiente:

- El nombre y cargo del SE y/o CAE que es sustituido.
- El nombre y cargo del SE y/o CAE que es sustituto.
- La ZORE o ARE a la que pertenece.
- La fecha de la capacitación.

La sede del taller para sustituciones, podrá ser la Junta Municipal del IEEM o la Junta Distrital, según se acuerde.

5. Cursos de capacitación para aplicar la Estrategia de Coordinación

Para el desarrollo adecuado de la presente Estrategia de Coordinación y contar con una adecuada coordinación con el INE, se requiere que el personal involucrado en su aplicación, cuente con los conocimientos necesarios para su debida puesta en práctica.

Los servidores públicos electorales que aplicarán y supervisarán el desarrollo de la presente Estrategia de Coordinación, son los siguientes:

- Coordinador Municipal de Capacitación para atender el municipio de Chiautla.
- Vocales ejecutivo y de capacitación de la Junta Municipal de Chiautla.
- Personal de la Junta Municipal que atenderá los cursos a observadores electorales.
- Coordinación central.

La Dirección de Capacitación impartirá a los servidores públicos electorales mencionados, cursos de capacitación, referentes a la elección extraordinaria en el municipio de Chiautla, con base en cartas descriptivas que se harán del conocimiento con antelación, en donde se expresarán los temas y fechas de impartición.

Serán 2 cursos de capacitación para vocales y personal de la Junta Municipal y 2 cursos de capacitación para la coordinación municipal de capacitación.

6. Designación de cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla

En el Programa se señala que para integrar las casillas que se instalarán, se tomarán en cuenta a los funcionarios designados que participaron en la jornada electoral del 07 de junio de 2015, atendiendo al cargo que desempeñaron.

En fecha **27 de enero de 2016** se designarán los funcionarios de mesas directivas de casilla propietarios y los suplentes serán designados tomando a los ciudadanos que estén ubicados en los

primeros lugares de la lista de reserva que se aprobó para la elección ordinaria. En caso de que los funcionarios designados no quieran o puedan participar, se tendrá la lista de reserva que quedó al 06 de junio de 2015.

Una vez designados los funcionarios, se imprimirán los nombramientos por cargo con lo que se formalizará el cargo a desempeñar por parte de los ciudadanos durante la jornada electoral. Se entiende que las actividades anteriores, las desarrollará el Consejo Distrital del INE que corresponde al ámbito territorial del municipio de Chiautla.

Para la coordinación con el INE, la Secretaría Ejecutiva solicitará a la Junta Local, los resultados del procedimiento de designación. Si es el caso que, de acuerdo con el calendario oficial aprobado por el IEEM para la elección extraordinaria en donde se indica que a más tardar el 28 de enero de 2016 se designarán vocales municipales, y ya se cuente con el Vocal de Capacitación de la Junta Municipal, entonces él asistirá en la fecha señalada a la Junta Distrital Ejecutiva No. 5 del INE con cabecera en Teotihuacan, para observar tanto el procedimiento de designación como de impresión de nombramientos, de lo cual, emitirá un informe a la Dirección de Capacitación, el cual deberá ser enviado por correo electrónico a más tardar a las 11:00 horas del día siguiente de la actividad referida.

Una vez que el IEEM cuente con los resultados de la designación de cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla, se informarán al Consejo General y los órganos desconcentrados una vez que se instalen, con el objeto de dar seguimiento a la entrega de los nombramientos a los funcionarios designados. El Consejo Municipal será informado en sesión y la información se integrará al acta de sesión.

7. Material didáctico para la capacitación de ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla

Los documentos didácticos que se elaboren para capacitar a los ciudadanos sobre las funciones que habrán de desempeñar en las mesas directivas de casilla, serán elaborados en la Dirección de

Capacitación, bajo los lineamientos que se han emitido por el INE y con base en lo descrito en el Convenio para tal efecto, tomándose en cuenta los procedimientos administrativos que deban seguirse para su autorización y utilización.

Al tomar en cuenta que es una elección extraordinaria de carácter local municipal, sin ser coincidente con alguna organizada por el INE, y que se tiene la atribución constitucional y legal de realizar los cómputos municipales por los consejos municipales, es necesario que los CAE's y SE's, cuenten con la información de carácter local municipal que les permita capacitar a aquellos funcionarios que ya fueron designados y que aun teniendo información del proceso electoral ordinario y que la casilla fue única, la información es específica dado que la instalación de la casilla debe hacerse con 4 funcionarios de acuerdo con el marco legal señalado en el presente documento.

Asimismo, en el acuerdo INE/CG830/2015 del INE, se reconoce que “[...] dada la conexidad de las actividades relacionadas con la capacitación y supervisión electoral en las etapas previas a la jornada, durante ésta y a su término, se hace necesario, que en su oportunidad, se fijen criterios que generen claridad y certeza en el desarrollo de la función, de manera que la recepción de la documentación ante los organismos públicos locales sea eficiente, ágil y eficaz.”

Se proponen los siguientes materiales didácticos, sin ser limitativos ni en el título ni en la cantidad; véase:

- **Adenda al Manual del funcionario de casilla. (Casilla Federal) Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.**

(Se agregarían los formatos de la documentación electoral que visualizará el funcionario en su casilla. Se entrega a los cuatro funcionarios de casilla y sus suplentes).

- **Material para simulacros y prácticas de la jornada electoral.**
(Un kit para cada capacitador).

- **Manteletas para escrutinio y cómputo de coaliciones.**

8. Entrega de nombramientos de cargo y toma de protesta.

Una vez que los ciudadanos fueron designados y que se generaron los nombramientos, los originales serán fotocopiados para recabar en las copias la firma de recibido. Esta etapa se desarrollará durante el periodo **del 29 de enero al 12 de marzo de 2016**, constante de 44 días.

El CAE notificará a los ciudadanos que han sido seleccionados y les informará el cargo asignado en las mesas directivas de casilla. Con base en el Programa, los nombramientos serán firmados por el Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva del INE correspondiente para brindar certeza a la actividad.

La estrategia de entrega de nombramientos que seguirán los CAE's en cuanto al orden de visita de los ciudadanos, será la que diseñe el INE; la clasificación de las secciones electorales en el multisistema ELEC2016 para el orden de visita y las secciones de atención especial, serán determinadas por los vocales de la Junta Distrital Ejecutiva del INE.

En la coordinación entre el INE y el IEEM, las instalaciones de la Junta Municipal de Chiautla, podrán funcionar como centro de capacitación debido a que representa un apoyo para los CAE's en la capacitación y entrega de nombramientos y para los ciudadanos que estén interesados en participar como observadores electorales, esto con base en lo descrito en el Convenio.

En la Junta Municipal habrá personal capacitado con base en los lineamientos emitidos por el INE para realizar la labor de capacitación y entrega de nombramientos, tomándose en cuenta el material didáctico que se haya diseñado.

La información de los avances de la capacitación y entrega de nombramientos a ciudadanos designados, se enviará al Consejo General y órganos desconcentrados del IEEM para dar el seguimiento correspondiente, en coordinación con la Junta Local en términos del Convenio.

9. Etapa de capacitación electoral a funcionarios de casilla

La etapa de capacitación electoral a funcionarios de casilla se llevará a cabo bajo la modalidad presencial, atendiendo a un esquema de cascada, puede ser en forma individual o grupal y podrá desarrollarse en el domicilio particular o en espacio alterno, esto de acuerdo con el Programa. Esta actividad se llevará a cabo durante el periodo **del 29 de enero al 12 de marzo de 2016**.

9.1. Simulacros y prácticas de la jornada electoral

Durante el periodo del **29 de enero al 12 de marzo de 2016** se podrán realizar simulacros y prácticas de la jornada electoral entre CAE's y sus funcionarios de mesas directivas de casilla, actividades que serán apoyadas por los SE's y en coordinación con el Vocal de Capacitación de la Junta Municipal, quien asistirá a estas actividades de acuerdo con lo que se programe y haga del conocimiento la Junta Local al IEEM.

En el caso del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal, realizará un informe por cada simulacro al que asista y será enviado a la Dirección de Capacitación por correo electrónico el mismo día en que se lleve a cabo, para estar en posibilidad de enviar un informe semanal a la Secretaría Ejecutiva y a las Comisiones del Consejo General del IEEM que correspondan, sobre el desarrollo de los propios simulacros.

10. Sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla

Las sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla designados, se llevarán a cabo durante el periodo **del 29 de enero al 12 de marzo de 2016**, tomando en cuenta que se sustituirá a los ciudadanos designados que por causas supervenientes no puedan desarrollar sus funciones el día de la elección extraordinaria y se realizarán recurriendo, por orden consecutivo, a los siguientes listados:

1. Lista de reserva aprobada.
2. Lista de ciudadanos sorteados.
3. Lista Nominal de Electores.

Las causas de sustitución serán con base en el “Listado de razones por las cuales se sustituye a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla” que aparece en el Programa, considerándose las siguientes razones:

1. Cambio de domicilio.
2. Domicilio no localizado.
3. Domicilio fuera de la sección (mal referenciado).
4. Fallecimiento del ciudadano.
5. Ciudadano no localizado.
6. No conocen al ciudadano.
7. Residir en el extranjero.
8. Vivienda deshabitada o abandonada.
9. Ciudadano con 2 o más registros en la lista nominal (duplicados).
10. Doble nacionalidad.
11. No contar con credencial para votar o no estar vigente.
12. No estar en ejercicio de sus derechos políticos.
13. No saber leer ni escribir.
14. Tener 71 años cumplidos o más al día de la elección.
15. Ser servidor público de confianza con mando superior.
16. Tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, o en su caso, formar parte del equipo de campaña de candidato independiente.
17. Ocupar cargos de elección popular (federal o local).
18. Ser funcionario del órgano electoral federal o estatal.
19. Ser candidato para la elección federal o local.
20. Ser representante de partido político ante alguna instancia de la autoridad electoral.
21. Incapacidad mental.

22. Embarazo o lactancia.
23. Estar enfermo.
24. Tener alguna discapacidad.
25. No tener permiso para ausentarse del trabajo.
26. Por trabajar por su cuenta.
27. Por usos y costumbres.
28. Por inequidad de género.
29. Por motivos religiosos.
30. Pertenecer al Ejército, Marina, Fuerza Aérea o cuerpo de Seguridad Pública o ser Notario Público.
31. Miedo a participar.
32. Motivos escolares.
33. Estar al cuidado de un familiar.
34. Familiares niegan al ciudadano.
35. El ciudadano no atiende al CAE o al SE, aun estando en el domicilio.
36. Viaje durante el día de la jornada electoral.
37. El ciudadano no quiere firmar.
38. Negativa a participar.
39. No acepta el material y documentación para la elección extraordinaria.

De cada sustitución se llevará un registro en el multisistema ELEC2016.

La Dirección de Capacitación enviará la información sobre sustituciones al Consejo General y órganos desconcentrados del IEEM para dar el seguimiento correspondiente, en coordinación con la Junta Local en términos del Convenio.

10.1. Suplencias para el día de la Jornada Electoral

El día de la jornada electoral, a las 7:30 de la mañana, los funcionarios designados propietarios y suplentes, deben estar en el domicilio donde se instalará la casilla; de no estar presentes se aplicará

lo señalado en el artículo 274 de la “Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales” con respecto al recorrido de cargos, conforme se señala en el Manual del Funcionario de Casilla (Casilla Federal) elaborado por el INE.

11. Publicaciones de listados de casillas y funcionarios de mesas directivas de casilla

Al tomar en cuenta que, en el Programa y lo señalado en el Convenio con respecto a las elecciones extraordinarias, se hace necesario contemplar la publicación de la ubicación e integración de mesas directivas de casilla para la jornada electoral.

Con base en lo anterior, se generará del multisistema ELEC2016, la impresión del listado, el cual deberá ser firmado y sellado por los vocales de la Junta Municipal de Chiautla.³ Para el caso de que no se pueda generar el listado del multisistema ELEC2016, se solicitará a la Junta Local la información para generar los listados en el IEEM.

La publicación se llevará a cabo en el periodo **del 29 al 31 de enero de 2016**; dejándose constancia en el acta que levante la Junta, la que será enviada al día siguiente a la Dirección de Capacitación en copia certificada, adjuntando dos ejemplares en original del listado; de los cuales, el primero quedará en resguardo de la Dirección de Capacitación y el segundo será enviado a la Secretaría Ejecutiva.

11.1. Encartes

Con base en el Programa, la publicación del encarte en el periódico de mayor circulación, se realizará por conducto de la Junta Distrital Ejecutiva del INE, el día **13 de marzo de 2016** en uno de los periódicos de mayor circulación del municipio.

³ A la fecha marcada sobre esta publicación, con base en el calendario oficial del INE, y tomando en cuenta el calendario para la elección extraordinaria 2016, aprobado por el IEEM mediante acuerdo IEEM/CG/08/2016, en donde se indica que la instalación y toma de protesta de los integrantes del Consejo Municipal, se realizará a más tardar el 05 de febrero de 2016, no habría Consejo Municipal instalado para publicar.

12. Observadores Electorales

Con base en el Convenio, cuando se indica en el Apartado A, fracción II, numeral 5 “Observadores Electorales”, subnumeral 5.2. “Recepción de solicitudes y cursos de capacitación”, inciso b) que “LAS PARTES” son responsables de la capacitación a los observadores electorales, por lo que ambas instituciones impartirán los cursos relativos a las tres elecciones (Federal y Locales)”, y que se entiende lo anterior para el caso de la elección extraordinaria por ser una elección municipal, que es el Vocal de Capacitación de la Junta Municipal el que se hará cargo de las capacitaciones a observadores electorales o en su ausencia, serán desarrolladas por personal de la Junta Municipal.

La capacitación a observadores electorales, se llevará a cabo en la Junta Municipal, **a partir del inicio de sus funciones y hasta el 8 de marzo de 2016.**

Por cada capacitación realizada, se llenará el formato correspondiente que será enviado por la Dirección de Capacitación a la Junta Municipal; el Vocal de Capacitación de dicha Junta, elaborará un informe semanal en el formato que le envíe la Dirección de Capacitación y que le será devuelto vía correo electrónico a la misma; asimismo, este informe servirá de base para elaborar el correspondiente para informar al Consejo Municipal sobre el tema en cuestión.

13. Informes que recibirá el Consejo Municipal para las sesiones de Consejo, y generados por el Vocal de Capacitación

- Informe de la designación de funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Avance semanal de capacitación y entrega de nombramientos.
- Informes semanales de sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla por causal.
- Informe final de sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla por causal.
- Informe final de funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Informe sobre la publicación de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.

14. Informes que se presentarán en la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

- Informe de la designación de funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Avance semanal de capacitación y entrega de nombramientos.
- Informes semanales de sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla por causal.
- Informe final de sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla por causal.
- Informe final de funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Informe sobre la publicación de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.

15. Coordinación Municipal de Capacitación

La Coordinación Municipal de Capacitación atenderá lo relativo a la aplicación y coordinación con el INE de la presente Estrategia de Coordinación, lo que permitirá dar seguimiento al desarrollo de los procedimientos señalados por el INE en la Estrategia de Capacitación diseñada para elecciones extraordinarias.

Para lo anterior, habrá un Coordinador Municipal de Capacitación que atenderá el territorio municipal de Chiautla y estará adscrito a la Dirección de Capacitación.

Para efectos de contar con los conocimientos necesarios sobre los temas que se presentan en este documento y su aplicación en campo, se hace necesario contemplar la impartición de los cursos correspondientes que se han mencionado al inicio de este documento.

16. Reunión de Análisis

Una vez que se den por concluidas las actividades de la presente Estrategia de Coordinación, se organizará una Reunión de Análisis para considerar opiniones sobre el desarrollo del proceso electoral extraordinario en materia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla.

Se tendrá la siguiente asistencia:

- Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal.
- Vocal de Capacitación de la Junta Municipal.
- 2 consejeros electorales del Consejo Municipal.
- Coordinador Municipal de Capacitación.
- Funcionarios de casilla (por lo menos dos de cualquiera de los cuatro cargos, por 5 casillas).

17. Archivo de la vocalía de capacitación

El archivo de la vocalía de capacitación, se entregará por el Vocal de Capacitación de la Junta Municipal a la Dirección de Capacitación el día **21 de marzo de 2016**, tomando en cuenta el Acuerdo No. IEEM/CG/34/2014 de fecha 23 de septiembre de 2014 denominado “Adecuaciones a los Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México”. Se hace notar que, solo se recibirán los expedientes que se señalen en los lineamientos.

Chiautla, México, día de mes de 2016
IEEM/JM029/No. de oficio/2016

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad, Cláusula Sexta, Apartado A, fracción II, numeral 3.5, inciso g), y en cumplimiento a la Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria 2016, aprobada por el Consejo General del IEEM mediante acuerdo N°. IEEM/CG/___/2016 de fecha día de mes del año en curso, apartado 8.1. denominado *Simulacros y prácticas de la jornada electoral*; le informo que se acudió a la observación de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral cuya programación fue hecha del conocimiento de esta Junta en fecha día de mes de 2016, con los siguientes resultados:

ZORE: ARE:

Nombre del CAE:

	Sí	No
1. ¿El CAE creó un ambiente de confianza a la hora de realizar el simulacro o práctica?	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. ¿Le mostró los materiales que utilizará el día de la Jornada Electoral?	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. ¿Realizó algún ejercicio de clasificación de los votos?	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. ¿Realizó la práctica del llenado de actas?	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5. Resolvió adecuadamente todas las dudas?	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Número de funcionarios participantes en el simulacro o práctica:

La información de carácter local impartida por el CAE fue:

Correcta	Incorrecta
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(En caso de haber marcado incorrecta, incluir un párrafo con la descripción, e incluso, informar sobre aspectos que la Dirección de Capacitación deba conocer)

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E

VOCAL DE CAPACITACIÓN
DE LA JUNTA MUNICIPAL No. 029 CHIAUTLA

C.c.p. Archivo/minutario.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA
PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN
DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL No. 029
CON CABECERA EN CHIAUTLA**

EN CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS (Anotar con letra la hora) HORAS DEL DÍA (día) DE (mes) DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA JUNTA MUNICIPAL No.029, SITO EN (Anotar domicilio oficial) SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS CC. (Nombre del Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral y Vocal de Capacitación), VOCAL EJECUTIVO, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y VOCAL DE CAPACITACIÓN, RESPECTIVAMENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL 029 CON CABECERA EN CHIAUTLA, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, NUMERADAS PROGRESIVAMENTE, QUE SE INSTALARÁN EL TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL “CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERAL Y LOCAL EN LA ENTIDAD”, CLÁUSULA SEXTA, APARTADO A, FRACCIÓN II, NUMERAL 2.5., Y EN CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2016, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE ACUERDO N°. IEEM/CG/__/2016 DE FECHA (día) DE (mes) DEL AÑO EN CURSO, NUMERAL 10. DENOMINADO “PUBLICACIONES DE LISTADOS DE CASILLAS Y FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS SIGUIENTES: -----

-----HECHOS-----

ÚNICO: QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ANTES CITADAS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL PROCEDIERON A REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, COLOCANDO EL CARTEL EN LOS ESTRADOS DE ESTA SEDE, SELLADO Y FIRMADO POR LOS VOCALES DE DICHO ÓRGANO DESCONCENTRADO.----- ASIMISMO, A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN ALGUNAS FOTOGRAFÍAS DEL ACTO DE LA PUBLICACIÓN. -----

(Incluir en este numeral las fotografías)

UNA VEZ PRECISADO LO ANTERIOR Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS (Anotar con letra la hora de cierre del acta) DEL DÍA (día) DE (mes) DE DOS MIL DIECISÉIS, TURNÁNDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DOS EJEMPLARES FIRMADOS Y SELLADOS DEL CARTEL, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVENIERON, PARA SU CONSTANCIA LEGAL.-----

-----CONSTE-----

C. _____

VOCAL EJECUTIVO

(Anotar nombre completo y firma)

C. _____

VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

(Anotar nombre completo y firma)

C. _____

VOCAL DE CAPACITACIÓN

(Anotar nombre completo y firma)

Nota:

- En caso de que las firmas al calce figuren en hojas separadas, se deberá anotar la siguiente leyenda “ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL “ACTA CIRCUNSTANCIADA. PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL No. 029 CON CABECERA EN CHIAUTLA DE FECHA (Anotar con letra día, mes y año)”.
- Esta acta debe llevar sello de Junta Municipal en cada hoja.